

RESOLUCIÓN No. 086

29 FEB 2024

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACION CON LA FUNDACION PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL SER - CREINSER

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que, conforme con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
 1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
 2. *El objeto del contrato.*
 3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
 4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*
2. Que, mediante Resolución 079 del 26 de febrero de 2024, se nombró al señor RICARDO ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.276.638 de Cajicá, Cundinamarca, como Alcalde del Municipio de Cajicá Encargado, debidamente posesionado como consta en el Acta de Posesión N°002 de fecha del 26 de febrero de 2024 de la Notaría Única del Círculo de Cajicá, la cual surte efectos fiscales y jurídicos a partir del 27 de febrero de 2024 al 01 de marzo de 2024.
3. Que, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal C modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 señala que procede la contratación directa cuando son contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
4. Que, tal como se expresó, para la celebración del Contrato Interadministrativo se da aplicación al Decreto 1082 de 2015 "Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o Contratos Interadministrativos.
5. Que, en el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual prevé que: *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".*
6. Que, la ley 80 de 1993 en su artículo 2 literal a señala la denominación de las entidades estatales señalando que se encuentran:

2

- a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.
7. Que, la Ley 136 de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"* modificada por la ley 1551 de 2012, en su artículo 3° establece dentro de las funciones de los municipios:
- *"7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional." (...)*
8. Que, la atención integral a la población en situación de discapacidad se considera como una política de primordial cumplimiento teniendo en cuenta lo consagrado en el mandato constitucional del derecho a la igualdad.
9. Que, la Ley 361 de 1997 *"Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones"* ordena la intervención activa de todos los niveles de la Administración, de todos los sectores, y de las Entidades oficiales y privadas del área de influencia en la atención de las personas con discapacidad.
10. Que, la Ley 1145 de 2007, por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad, establece en su artículo número 1: *"Las normas consagradas en la presente ley, tienen por objeto impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos"*
11. Que así mismo, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, ratificada por Colombia mediante la Ley 1346 de 2009 y la Ley 762 de 2002 en la cual se comparte la preocupación por *"la difícil situación en que se encuentran las personas con discapacidad que son víctimas de múltiples o agravadas formas de discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional, étnico, indígena o social, patrimonio, nacimiento, edad o cualquier otra condición."*
12. Que, en atención a las normas precitadas se aprueba la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y el Decreto 348 de 2015 por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones, reglamentado a su vez por la Resolución 1069 de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte.
13. Que, de acuerdo con la Constitución Política y el artículo 7° de la Ley 1346 de 2009, todos los niños y niñas con discapacidad deben gozar plenamente de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas. Para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los niños y niñas con discapacidad, el Gobierno Nacional, los Gobiernos departamentales y municipales, a través de las instancias y organismos responsables, deberán adoptar medidas para la atención.
14. Que, la Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, establece como deber del estado y la sociedad garantizar los derechos fundamentales de los niños y las niñas como: el derecho a no ser discriminados, a recibir atención y cuidados especiales cuando sufren un impedimento físico mental o social, al buen trato, a la protección contra todo tipo de discriminación, educación en la tolerancia y frente a las diferencias. En los planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal establecen un compromiso contra la pobreza y la exclusión proponiéndose mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y de sus familias a través de la búsqueda de autonomía,

independencia e inclusión comunitaria y social buscando como objetivos la generación y ajustes de políticas públicas y el desarrollo de la prestación de servicios con relación a las necesidades de esta población.

15. Que, de otra parte la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación en su título III, capítulo I, artículos 46 al 48, regula la atención educativa de las personas con limitaciones de orden físico, sensorial, psíquico, cognoscitivo o emocional como parte del servicio público educativo; el Decreto 2082 de 1996, en su artículo 14, concibe las aulas de apoyo especializadas como un conjunto de servicios, estrategias y recursos que ofrecen los establecimientos educativos para brindar los soportes que permitan la atención integral de los estudiantes con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales y en su artículo 15, se refiere a las unidades de atención integral (UAI) como un conjunto de programas y servicios profesionales interdisciplinarios que las entidades territoriales ofrecen.
16. Que, el Decreto 1421 de 2017, *"Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad"*, se establece que las administraciones locales deben plantear estrategias que den respuesta a las necesidades de esta población entre ellas la de dar atención especializada a niños, niñas y jóvenes en situación de discapacidad; esta población es vulnerable si se tiene en cuenta que a causa de sus limitaciones o como consecuencia de esta se encuentra segregada y excluida de oportunidades y de los servicios básicos fundamentales. La intervención en este tipo de discapacidad exige cualificar la atención a la niñez y a la juventud desde la perspectiva de la protección y educación integral, la equidad, la inclusión y la corresponsabilidad involucrando a la familia, la sociedad y el estado.
17. Que en artículo 2.3.3.5.2.3.1. del Decreto 1421 de 2017 Nivel Nacional *Gestión educativa y gestión escolar*, en su literal c en su punto 16 se establece que se deberá promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad. Garantizando así que el acceso a los ciclos formativos por medio de herramientas remotas las cuales les permitirán a las personas en condición de discapacidad acercarse a la oferta educativa.
18. Que, la normatividad en Colombia contempla una diversidad de leyes y decretos que estipulan la atención, protección, la inclusión, entre otras, de las personas que padecen diferentes tipos de discapacidad; o que definen lineamientos integrales de política para su atención.
19. Que, la Resolución 2565 de octubre 24 de 2003 del Ministerio de Educación, establece parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales relacionadas con dificultades en su proceso de aprendizaje, por lo que establece que los entes gubernamentales deben generar acciones de atención a esta población a fin de favorecer su desempeño escolar; a nivel local, mediante la **Política Pública de Discapacidad Cajicá 2013– 2023** contenida en el Acuerdo municipal No. 22 de noviembre 25 de 2013, establece como finalidad el fomento de acciones permanentes en pro de alcanzar la inclusión social como una cultura que reconoce, promueve, garantiza y restituye los derechos de esta población y sus familias, a través de la movilización de todos los recursos disponibles en procura de brindar a esta población la calidad de vida con dignidad requerida para su desarrollo como ciudadanos y ciudadanas de Cajicá.
20. Que, el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior expidió el Decreto 2107 de 2016, mediante el cual se modificó el ente rector del Sistema Nacional de Discapacidad, el cual generó el cambio del Ministerio de Salud y Protección Social al Ministerio del Interior, bajo el siguiente articulado:

"Artículo 1. Organismo rector del Sistema Nacional de Discapacidad. El Ministerio del Interior será el organismo rector del Sistema Nacional de Discapacidad organizado por el artículo 5 de la Ley 1145 2007, con todas las competencias y funciones que allí se establecen.

"Parágrafo. Las funciones asignadas al Ministerio de Salud y Protección Social, en calidad de instancia rectora del Sistema Nacional de Discapacidad en normas diferentes a Ley 1145 de 2007, estarán a cargo del Ministerio del Interior."

70



21. Que, la Ley 1145 de 2007 determina la constitución de los Comités Territoriales de Discapacidad, cuya función consiste en actuar como el nivel intermedio de concertación, asesoría, consolidación, seguimiento y verificación de la puesta en marcha de la Política Pública de la Discapacidad
22. Que, el documento CONPES 166 de 2013, define los lineamientos, estrategias y recomendaciones que, con la participación de las instituciones del Estado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, permitan avanzar en la construcción e implementación de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social - PPDIS, que se basa en el goce pleno en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las Personas con Discapacidad.
23. Que, el funcionamiento de los centros de vida sensorial se enmarca en la Ley 1618 de 2013 y específicamente en la estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad – RBC, la cual es una herramienta que actúa desde la perspectiva del desarrollo inclusivo y permite el reconocimiento del entorno del diseño de respuestas de la planeación de acciones y movilización de contenidos que articulan el esfuerzo del gobierno y de las organizaciones sociales que aportan a los sistemas de solución de situaciones comunes en grupos caracterizados plenamente identificados.
24. Que, el Municipio de Cajicá mediante Acuerdo Municipal No. 107 de diciembre 17 de 2010, crea el Comité Municipal para la persona en situación de discapacidad de Cajicá como un ente asesor y coordinador de los programas y proyectos para la atención integral de las personas en la situación de discapacidad del Municipio, con miras a la articulación de las políticas, los recursos y la atención a la población en situación de discapacidad; además que es el garante de los derechos de la población con discapacidad y vigila y apoya y que los programas se lleven a cabo. Por esta razón se hace necesario que el contratista que lleve a cabo la implementación de los doce (12) programas que hacen parte de la Unidad de Atención Integral este en constante asesoramiento del comité.
25. Que, el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "CAJICÁ TEJIENDO FUTURO UNIDOS CON TODA SEGURIDAD" en su artículo 24. SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL tiene como objetivo: Garantizar que las personas en riesgo de pobreza o de exclusión social tengan la oportunidad de participar de manera plena en la vida social, y así puedan disfrutar de un nivel de vida adecuado atendiendo especialmente a las personas o grupos de personas que se encuentran en situaciones de carencia, segregación o marginación. Como meta de producto está el Servicios de atención integral a población en condición de discapacidad y como indicador de producto las Personas atendidas con servicios integrales dando funcionamiento a la Unidad de atención integral (UAI) la inclusión social se alcanzará con esta población fomentando una cultura que reconoce, promueve y restituye los derechos de esta población y sus familias brindando a esta población la calidad de vida con la dignidad requerida para su desarrollo integral.
26. Que, el Municipio de Cajicá cuenta con un programa de atención a la población en condición de discapacidad "UAI" dentro del cual se encuentra el centro de vida sensorial, el cual tiene como finalidad brindar una atención a la población con discapacidad, por lo que se hace necesario brindar una atención integral y se realicen actividades que responda a las necesidades de nuestros usuarios a nivel personal, social, recreativo, cultural y deportivo como mecanismo de inclusión.
27. Que, mediante Acuerdo Municipal No. 07 de 2021 el municipio de Cajicá, se creó el subsidio a personas en situación de discapacidad y cuidadores vulnerables de la población en situación de discapacidad, en los grados moderado, severo o profundo en el municipio de Cajicá se fija el monto a entregar y se dictan otras disposiciones,
28. Que dicho acuerdo, en su artículo sexto funciones establece que el comité evaluador deberá estudiar, verificar y aprobar la asignación de subsidio para personas en situación de discapacidad y cuidadores vulnerables de la población en situación de discapacidad. Que es así como desde la administración municipal se requiere de un equipo especializado que ayude a dicho comité evaluador.
29. Que, el Municipio de Cajicá tiene especial interés en promover la continuidad de los programas y proyectos a través de los cuales las personas con limitaciones puedan apropiarse de herramientas básicas para lograr su interacción eficaz con las fuerzas del

mercado, su participación en la comunidad. Por lo tanto, la administración en el año 2023 atendió a 606 usuarios con atención focalizada.

30. Que, dentro de las actividades contempladas para la atención de las personas con limitaciones se contempla la entrega de refrigerios de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 7.3 del presente documento; deberán entregarse ciento treinta (130) refrigerios diarios para los usuarios del programa Ciclos para la vida y el trabajo y formación laboral, quienes asisten de lunes a viernes a las instalaciones de la UAI, y hasta completar ciento ochenta y ocho días (188) días de entrega.
31. Que así mismo se espera garantizar el respeto a la dignidad para las personas con discapacidad que puedan participar y tener inclusión efectiva en la sociedad con igualdad de oportunidades y derechos a preservar su identidad aportando al cumplimiento de la política pública de discapacidad del Municipio de Cajicá.

Mediante la implementación y cuidados que garanticen un adecuado servicio a la comunidad y enfocándose en:

1. Atención integral de la población con discapacidad cognitiva.
 2. Atención integral a la población con discapacidad física.
 3. Atención integral a la población con discapacidad sensorial (multisensorial sordos-ciegos).
 4. Atención integral a usuarios a usuarios con discapacidad y cuidadores in situ(casa).
 5. Atención integral Intervención en la población preescolar del municipio.
 6. Servicio de articulación con Instituciones educativas para disminuir la deserción de estudiantes con dispositivos básicos alterados.
 7. Atención en educación certificada para usuarios con discapacidad.
 8. Atención integral a cuidadores.
32. Que, desde las actividades que se realizan con el fin de contribuir en el fortalecimiento y dignificación de la población con discapacidad, se han adelantado formaciones académicas encontrando que para el año 2023 se encontraban accediendo a este proceso educativo, así: treinta y nueve (39) estudiantes con aporte del Municipio y ocho (8) con aporte de la ESAL, para un total de cuarenta y siete (47) estudiantes, los cuales se dividían en ciclos y de la siguiente manera:

CICLO	NUMERO DE ESTUDIANTES
1	15
2	12
3	8
4	6
5	6
TOTAL	47

33. Que se requiere continuar con la implementación de un **CURRÍCULUM ACADÉMICO VIRTUAL** para la inclusión de personas con discapacidad en diferentes áreas del conocimiento con el fin que cada uno de los estudiantes pueda acceder a la promoción escolar, según artículo 2.3.3.3.6 promoción escolar del Decreto 1421 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.
34. Que, la misión del Municipio de Cajicá es cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las acciones que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque corresponde a la ejecución del siguiente proyecto:
35. Que, la necesidad que se pretende solventar, con la ejecución del contrato a celebrarse, corresponde a la ejecución de la línea estratégica No. 2. TEJIENDO FUTURO CAJICÁ 100% SALUDABLE, Sector INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN y el Programa: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y o familiar cuyo objetivo es: Reducir las condiciones sociales, económicas y culturales que están en

la base de la segregación económica, social, espacial y cultural de la comunidad cajiqueña, que contribuyen a la permanencia de las condiciones de desigualdad o que dan lugar a procesos de discriminación, removiendo las barreras visibles e intangibles que les impiden a las personas aumentar sus opciones en la elección de su proyecto de vida, de manera que estas accedan a capacidades que les permitan gozar de condiciones de vida que superen ampliamente los niveles de subsistencia básica, sin importar su identidad de género, orientación sexual, condición étnica, de ciclo vital, condición de discapacidad, o de sus preferencias políticas, religiosas, culturales o estéticas del Plan de desarrollo y meta 214: "Personas atendidas con servicios integrales".

36. Que, el Municipio de Cajicá en desarrollo de sus competencias y a través de la secretaria de Planeación, formuló el proyecto de inversión pública bajo el certificado de inscripción BPIN: 2020251260079.
37. Que, la Secretaria de Desarrollo Social justifica la necesidad de apoyo que se requiere para operar los programas de la unidad de atención integral para la población cajiqueña con discapacidad cognitiva, física leve, moderada y severa; sensorial y otras alteraciones del desarrollo y se requiere que el servicio se brinde a la población preescolar focalizada y demás personas en condición de discapacidad en el Municipio de Cajicá.

La fundación contratada dará continuidad a la operación y administración de los programas relacionados a continuación:

1.	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD COGNITIVA
2.	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD SENSORIAL (MUTISENSORIAL CIEGOS – SORDOS)
3.	ATENCIÓN INTEGRAL CON DISCAPACIDAD FISICA
4.	ATENCIÓN INTEGRAL A USUARIOS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES IN SITU (CASA)
5.	INTERVENCIÓN EN LA POBLACIÓN PREESCOLAR DEL MUNICIPIO
6.	SERVICIO DE ARTICULACIÓN CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA DISMINUIR LA DESERCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISPOSITIVOS BÁSICOS ALTERADOS
7.	APOYO SOCIO FAMILIAR
8.	ATENCION INTEGRAL A CUIDADORES
9.	PROGRAMA PARA IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR OPORTUNIDADES DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y EMPLEABILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
10.	PROGRAMA DE INCLUSIÓN DEPORTIVA
11.	PROGRAMA DE INCLUSIÓN CULTURAL
12.	FORMACION ACADÉMICA VIRTUAL

38. Que conforme a lo expuesto, la administración municipal debe concurrir a la realización de acciones de atención integral junto con el nivel nacional y demás actores estratégicos que cuenten con la experiencia y se encuentren en la capacidad suficiente de realizar estas acciones, por lo que resulta necesario que las entidades asociadas se encuentren habilitadas para operar estrategias de atención integral y es por lo anterior que se considera conveniente y pertinente contratar la prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión con el fin de operar los programas de la unidad de atención integral (UAI).
39. Que, la Entidad procedió a realizar la Solicitud de información a los Proveedores, para la construcción de los documentos de planeación, en la plataforma SECOP II y vía correo electrónico donde solo presentó cotización la FUNDACION PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL SER - CREINSER
40. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, se estableció en el Estudio Previo los criterios para verificar la reconocida idoneidad de la

entidad sin ánimo de lucro, incluyendo entre otros los siguientes aspectos: la correspondencia del objeto de la ESAL y el programa del Plan de Desarrollo, la Capacidad del personal de la ESAL, la experiencia, la estructura Organizacional, los indicadores de la eficiencia de la organización y reputación de la ESAL. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

41. Que, una vez analizados los documentos de planeación se determinó que la modalidad de selección se determinara conforme a lo establecido el Decreto 092 de 2017 el proceso de Contratación Directa bajo un CONVENIO DE ASOCIACIÓN con **LA FUNDACION PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL SER -CREINSER**, puesto que cuenta con el conocimiento y la experiencia para desarrollar e implementar la ejecución del objeto contractual.

42. Que **LA FUNDACION PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL SER -CREINSER** es una entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida, enfocada a brindar atención integral a la población con discapacidad es habilitado y reconocido por las autoridades competentes, la fundación CREINSER ha dirigido su objeto social a brindar servicios de Atención integral a la población de niños, jóvenes y adultos en situación de discapacidad, además del acompañamiento a las familias y procesos paralelos de investigación, divulgación, capacitación y prevención de todos los tipos de discapacidades.

También, ha demostrado ser una Entidad idónea para la realización de las distintas actividades con ocasión del objeto del convenio, ya que cuenta con amplia experiencia, en procesos de inclusión a personas con discapacidad, la cual se puede constatar con los diferentes convenios y contratos celebrados con Entidades tanto privadas como públicas,

43. Que **LA FUNDACION PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL SER -CREINSER** cuenta con personal profesional en el área jurídica, contable y de comunicaciones, el personal necesario para ofrecer la prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión para operar los programas de la unidad de atención integral para los Cajiqueños, focalizando la población preescolar y demás personas en condición de discapacidad cognitiva, física leve, moderada y severa; sensorial y otras alteraciones del desarrollo, del municipio de Cajicá Cundinamarca I, al igual que una planta de artistas con excelentes habilidades y destrezas para el teatro, la danza, la música y las artes plásticas, con lo cual también se está apoyando e incentivando la industria creativa.

44. **LA FUNDACION PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL SER**, como ESAL interesada, adjunto a su propuesta presentada a la Alcaldía de Cajicá, certificación firmada por el (la) Representante Legal, en la que se comprometen a aportar recursos en dinero para la ejecución del convenio, por el 30. % del valor de este. De igual manera, está debidamente inscrita en el SECOP II acorde a lo exigido.

45. Que el plazo de ejecución del objeto a contratar será de SEIS (06) meses y DIEZ (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2024

46. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe señalar mediante Acto Administrativo, la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa.

47. Que el presente convenio queda enmarcado en la regulación que del artículo 355 de la Constitución Nacional hace el Decreto 092 de 2017, respecto a la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro. En tal virtud recogemos a continuación lo expuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, respecto de esta clase de convenio: El Decreto 092 de 2017, es aplicable a toda la contratación de los gobiernos nacional, departamental, municipal y distrital con entidades privada sin ánimo de lucro con cargo a su presupuesto. Es decir, estas normas son



aplicables independientemente del tipo de recursos destinados al Proceso de Contratación. Es decir, el Decreto 092 de 2017 es aplicable a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro con cargo a recursos del Sistema General de Participaciones, del Sistema General de Regalías, de recursos propios de la Entidad Estatal y con cargo a recursos provenientes de otra Entidad Estatal transferidos en virtud de un convenio interadministrativo. La disposición constitucional citada fue desarrollada por el Decreto 092 de 2017, que en su artículo 5°, señala: Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos el artículo 96 de la 489 1998 Y los artículos 6, 7 y 8 del presente decreto.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, dispone de una regla especial para la celebración de Convenios de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

48. Que los estudios y documentos previos que soportan el contrato podrán consultarse en la sede administrativa de la Alcaldía de Cajicá y en la plataforma I SECOP II.
49. Que **LA FUNDACION PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL SER – CREINSER** es una entidad sin ánimo de lucro , tiene como objeto social A.) Intensificar, formular, desarrollar, ejecutar, asesorar proyectos dirigidos al desarrollo integral del ser humano permitiendo la real vinculación e integración social de la población , dentro de esquemas de calidad, pertinencia y oportunidad como también la prestación de servicios profesionales para la atención pedagógica en las aéreas artísticas y culturales, tecnología de información y la comunicación, exploración motriz, iniciación deportiva, deporte y recreación, bilingüismo, educación ambiental, proyecto de vida y educación para el trabajo dirigida a las comunidades educativas de instituciones del orden municipal, departamental y nacional. B.) Realizar estudios, diagnósticos, acciones de prevención, integración de las áreas pedagógicas, educativas, terapéutica, psicológicas y ocupacionales para prestar servidos integrales a la población objeto. C.) Asesorar la ejecución de proyectos dirigidos hacia la población objeto, liderados por organismos privados, gubernamentales no gubernamentales nacionales e internacionales. D.) Administrar recursos provenientes de entidades nacionales e internacionales, públicos o privados es celebrar, desarrollar y ejecutar todos los actos, negocios y operaciones inherentes a la prestación de servicios relacionados con inmuebles del sector público y privado destinados al desarrollo de programas dirigidos hacia el mejoramiento de la calidad de vida de la población
50. Que teniendo en cuenta lo anterior procede la contratación directa con **LA FUNDACION PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL SER - CREINSER**, con fundamento en la causal



de contratar con Entidades sin ánimo de lucro para que se desarrolle el objeto de aunar esfuerzos en la " PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA OPERAR LOS PROGRAMAS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS CAJIQUEÑOS, FOCALIZANDO LA POBLACIÓN PREESCOLAR Y DEMÁS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD COGNITIVA, FÍSICA LEVE, MODERADA Y SEVERA; SENSORIAL Y OTRAS ALTERACIONES DEL DESARROLLO, DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA."

51. Que el valor TOTAL de los aportes del CONVENIO DE ASOCIACION asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.374.452.962), de los cuales la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$962.117.074), corresponden al aporte financiero del Municipio respaldado en la disponibilidad presupuestal No. 2024000507 de fecha 20 de febrero de 2024 y la suma de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$412.335.888) corresponden al aporte de la ESAL, de acuerdo a los ítems relacionados en el Anexo 1
52. Que LA FUNDACION PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL SER- CREINSER tiene la su capacidad administrativa, la cual facilita la ejecución y desarrollo adecuado de las obligaciones que se adquieren en el marco del presente contrato.
53. Que las obligaciones específicas que se le exigen al contratista son las siguientes:
1. Desarrollar con diligencia, eficacia y eficiencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución del contrato.
 2. Presentar registros fotográficos y filmico articulo con el enlace de prensa de la secretaria de Desarrollo Social cuando se requiera
 3. Acompañamiento a las reuniones del comité de discapacidad municipal de Cajicá
 4. Contar con el equipo interdisciplinario de profesionales del presente estudio técnico, garantizando que estos acrediten la experiencia y dedicación requerida durante toda la ejecución del contrato, para lo cual deberán rendir informe de todo este equipo profesional relacionando nombres, números de documento de identidad, tarjeta profesional cuando fuese necesario y número de teléfono.
 5. Socializar con la secretaria de Desarrollo Social a través de mesas de trabajo y con cada líder el avance de los programas del convenio, destacando problemáticas, metas, logros y avances de cada uno de los programas, mediante la formulación de unos indicadores de avance que permitan establecer en la ejecución de los programas.
 6. Brindar atención diaria a los usuarios en cada uno de los programas manejados en el proyecto de apoyo, según el cronograma elaborado de acuerdo a las solicitudes de los usuarios y de acuerdo a las instrucciones del supervisor del contrato, realizando valoración individual de usuarios estableciendo indicadores de base que determine el objetivo general del trabajo, objetivos específicos, plan de trabajo y cronograma de apoyo.
 7. Brindar acompañamiento integral al usuario en condición de discapacidad con el fin de implementar y desarrollar oportunidades de generación de ingreso y empleabilidad.
 8. Desarrollar cada una de las actividades descritas dentro de las especificaciones técnicas del presente estudio a fin de realizar seguimiento en la ejecución de estas.
 9. Garantizar el funcionamiento el Programa Centro de Vida Sensorial cumpliendo con los lineamientos establecidos por la secretaria de Salud de la Gobernación de Cundinamarca

7

10. Programar y participar en actividades de tipo cultural, recreativo, deportivo, educativo y social con el equipo profesional y los usuarios que contribuyan al objetivo central del proyecto en representación del Municipio de Cajicá.
11. Generar una caracterización de la población en condición de discapacidad que requiere atención IN SITU, a fin de brindar la atención integral de los usuarios que no pueden asistir a la UAI.
12. Brindar acompañamiento en la diagnóstico y formulación de la política pública de la población con discapacidad que está a cargo de la secretaria de Desarrollo Social, para lo cual se establecerán mesas de trabajo necesarias con la administración municipal.
13. Implementar estrategias en la población infantil que hacen parte de los programas sociales del municipio, cuya finalidad es de determinar y generar la detección temprana de las condiciones de discapacidad de los niños que requieren una atención integral.
14. Entregar en el informe mensual las evaluaciones realizadas a la población infantil a fin de caracterizar la población que presenta situaciones de discapacidad.
15. Apoyar todos los eventos y jornadas de capacitación que contribuyan al desarrollo de políticas públicas de inclusión de la población con discapacidad dentro de la administración municipal.
16. El contratista se obliga a cumplir con las fechas, rutas y horarios establecidos en el Transporte Escolar en condiciones de eficiencia y calidad.
17. El contratista deberá mantener en buen estado de aseo los vehículos que la Alcaldía disponga para prestar el servicio de las rutas de la UAI; en caso de avería de alguno de los vehículos, el contratista deberá informar oportunamente a los supervisores del contrato.
18. Garantizar que los alimentos suministrados cuenten con el registro sanitario vigente y que cumplan con la normatividad que para la materia aplica, tales como rotulado o etiquetado, indicación de gramaje, fecha de fabricación, lote, fecha de vencimiento y registro sanitario y transporte.
19. El transporte de los alimentos se debe realizar garantizando la disminución del riesgo de proliferación microbiana por exposición prolongada de los alimentos a temperatura ambiente, por tanto, se debe transportar en condiciones de higiene adecuada.
20. Entregar a la secretaria de desarrollo social de manera mensual planillas de entrega de complementos nutricionales o ración industrializada (refrigerios) y registro fotográfico.
21. Aplicar encuestas de satisfacción al usuario de la Unidad y Centro de Vida sensorial, al menos una vez al mes y como mínimo al 30% de la población atendida, información que deberá ser entregada junto con los soportes y adjunto al informe de pago.
22. Mantener constante comunicación con la Secretaría de Desarrollo Social y reportar cualquier novedad que afecte el normal desarrollo del programa.
23. Realizar visitas domiciliarias de seguimiento a la población en situación de discapacidad, así como también focalizar los posibles beneficiarios del subsidio monetario que se otorga a personas en situación de discapacidad y sus cuidadores, lo anterior se deberá acreditar mediante la generación de un informe en el cual se evidencie las condiciones habitacionales de los posibles beneficiarios al subsidio monetario a personas en situación de discapacidad y cuidadores vulnerables de la población en situación de discapacidad en los grados moderado, severo o profundo.

24. Entregar al supervisor del convenio cada semana el plan de trabajo, mediante la elaboración de un cronograma el cual deberá contener: A. Actividad. B. Personal Encargado de ejecutar la actividad. C. Lugar de ejecución. D. número de asistentes esperados. E. Hora. Dicho cronograma deberá estar acorde con el plan de trabajo presentado en la etapa de alistamiento y permitirá darle el alcance necesario a este, y una vez aprobado por el Supervisor publicarlo en las instalaciones de la UAI.
25. Presentar mensualmente informe a la secretaria de desarrollo social, mediante el cual se detallan los siguientes aspectos: a) actividades realizadas de acuerdo a las especificaciones y alcance del contrato; b) relación de los soportes de operación resultado de la ejecución del objeto contractual para el respectivo mes; c) relación de la intervención de los apoyos educativos y terapéuticos, recomendaciones y observaciones con los respectivos soportes que se realicen durante el mes; d) Lista de asistencia diaria de los beneficiarios, de acuerdo al apoyo recibido, los cuales deben estar debidamente firmados por los padres y/o acudientes de los usuarios con discapacidad ; e) relación de las visitas psicosociales domiciliarias realizadas, duración, actividades realizadas, f) Actualizar la base de datos de usuarios del Programa, la cual debe ser entregada en la Secretaría de Desarrollo Social, así como los soportes de novedades mensuales.
26. Brindar acompañamiento a la secretaria de Desarrollo social a la citaciones e invitaciones de parte del concejo municipal de Cajicá, donde la temática a tratar sea la atención a la población en situación de discapacidad del municipio
27. Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generen en la ejecución contractual.
28. Garantizar la publicación de los documentos contractuales en el SECOP II, para que se conforme el expediente electrónico
54. Que además de las citadas obligaciones específicas, la Empresa debe acometer las actividades que se describen en el numeral 7.6 del estudio previo.
55. Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que las entidades estatales pueden celebrar actos jurídicos generadores de obligaciones, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, se dará aplicación al literal c del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto, el alcalde Municipal (E) de Cajicá, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la procedencia de la modalidad de Contratación Directa bajo la causal de CONVENIO DE ASOCIACIÓN con **LA FUNDACION PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL SER – CREINSER** en su calidad de Entidad Sin Ánimo de Lucro, identificada con NIT 832006783 representada legalmente por **HECTOR OSBALDO PINZON CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **415206** quien haga sus veces, cuyo objeto será; anuar esfuerzos en la “ PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA OPERAR LOS PROGRAMAS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS CAJIQUEÑOS, FOCALIZANDO LA POBLACIÓN PREESCOLAR Y DEMÁS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD COGNITIVA, FÍSICA LEVE, MODERADA Y SEVERA; SENSORIAL Y OTRAS ALTERACIONES DEL DESARROLLO, DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA”, cuyo plazo será de SEIS (06) meses y DIEZ (10) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2024 y por un valor estimado del Contrato corresponde a la suma de **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.374.452.962)**, y se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación:

②

CDP No 2024000507 de 20-02-2024				
RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR CONTRATO
23020604- 2020251260079- 2.3.2.02.02.009.05	1.2.1.0.00	Garantizar la atención integral a la población diversamente hábil en condición de discapacidad del Municipio de Cajicá/VARIOS/ADMINISTRACION CENTRAL/Personas atendidas con servicios integrales (funcionamiento UA; Contrato de Beneficencia; Banco de ayudas técnicas) /INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$990.000.000	\$962.117.074

- a) EL MUNICIPIO aportará la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$962.117.074), equivalente al 70% del valor del presente convenio
- b) EL ASOCIADO FUNDACION CREINSER aportara la suma de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$412.335.888), equivalente al 30% del valor del presente convenio

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto del CONVENIO DE ASOCIACION a celebrar entre el MUNICIPIO DE CAJICÁ y LA FUNDACION PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL SER corresponde a: aunar esfuerzos en la " PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA OPERAR LOS PROGRAMAS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS CAJIQUEÑOS, FOCALIZANDO LA POBLACIÓN PREESCOLAR Y DEMÁS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD COGNITIVA, FÍSICA LEVE, MODERADA Y SEVERA; SENSORIAL Y OTRAS ALTERACIONES DEL DESARROLLO, DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA"

ARTÍCULO TERCERO: El término de duración del Convenio será de SEIS (06) meses y DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución a través de la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: El valor estimado del Contrato corresponde a la suma de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.374.452.962), y se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación:

- c) EL MUNICIPIO aportará la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$962.117.074), equivalente al 70% del valor del presente convenio
- d) EL ASOCIADO "FUNDACION CREINSER" aportara la suma de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$412.335.888), equivalente al 30% del valor del presente convenio

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios y documentos previos del presente proceso podrán ser consultados en la plataforma SECOP II del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Expedida en el Despacho del alcalde Municipal de Cajicá, a los **29 FEB 2024**

**RICARDO ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ
ALCALDE (E) MUNICIPAL DE CAJICÁ**

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Ana Milena García Contreras	Ana Milena García	Profesional Universitario
Revisó	Claudia Milena Poveda Bernal	[Handwritten Signature]	Abogada Asesor - Despacho
Revisó	Laura Camila Carvajal Diaz	[Handwritten Signature]	Dirección Operativa - Dirección de Contratación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la presente Resolución No. 086 de febrero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).


CAROLINA LÓPEZ COGUA
Profesional Universitario

CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 084 de febrero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará de la cartelera oficial el once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


CAROLINA LÓPEZ COGUA
Profesional Universitario

Proyectó: Carolina López C – Profesional Universitario
Revisó: Claudia Poveda – Asesora del Despacho